

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE JUVENTUD, NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA**

**EXPEDIENTE N°24.691**

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 6 DE LA LEY N.º 7372, LEY PARA  
FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993**

**DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA  
7 DE OCTUBRE 2025**

**CUARTA LEGISLATURA  
PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS II**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS****DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**

Las suscritas diputaciones integrantes de la Comisión encargada del estudio del EXPEDIENTE N.º 24.691 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 6 DE LA LEY N.º 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, rendimos el presente Dictamen Afirmativo de Mayoría con base en las siguientes consideraciones:

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY**

La iniciativa objeto de estudio propone reformar los artículos 1,2 y 6 de la ley N.º 7372 “Ley para financiamiento y desarrollo de la educación técnica profesional”.

La reforma al artículo 1 incrementa del 6% al 10% del presupuesto anual ordinario del INA los recursos que del superávit acumulado por dicho ente, el Poder Ejecutivo deberá girar a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales, institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP), incluso al Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, al Colegio Técnico Don Bosco, y al Colegio Agropecuario de San Carlos y a los servicios de III y IV ciclos de Educación Especial.

Adicionalmente la propuesta especifica que los recursos destinados a cumplir los objetivos de la Ley N.º 8283, Ley para el Financiamiento y Desarrollo de Equipos de Apoyo para la formación de estudiantes con discapacidad matriculados en III y IV Ciclos de la Educación Regular y de los Servicios de III y

IV Ciclos de Educación Especial<sup>1</sup>, deberán ser asignados a las Juntas Administrativa de las instituciones que impartan estas modalidades educativas, de forma proporcional de acuerdo a la cantidad de estudiantes matriculados y ejecutados por medio de proyectos aprobados por la comisión técnica especializada.

Por su parte, la reforma al artículo 2 adiciona otros rubros para los cuales podrán usarse dichos recursos, tales como el mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, mecánicos y otros en los que se impartan especialidades técnicas, así como la adquisición vehículos para uso en las Unidades Didáctico-Productivas y Transporte y la adquisición de materia prima, semovientes e insumos para la producción en las prácticas de los estudiantes.

Finalmente, se modifica el artículo 6, con lo cual se establece que el dinero deberá ser asignado de forma proporcional a la cantidad de estudiantes y será depositado en las cuentas de las juntas de educación y administrativas, mismas que serán sometidas a la aprobación de la Oficina Regional o Subregional de Juntas de Educación y Administrativas. Además, las juntas administrativas deberán realizar las inversiones de acuerdo con las necesidades que determinen en sus instituciones por medio de proyectos aprobados por la comisión técnica especializada.

El Proyecto de ley indica, que en los últimos tres años en el Instituto Nacional de Aprendizaje se ha aumentado el superávit acumulado, el cual detallamos a continuación y que se debería estar invirtiendo en educación técnica, como se demuestra en la siguiente tabla:

---

<sup>1</sup> De 28 de mayo de 2002.

AÑO	SUPERÁVIT LIBRE Y ACUMULADO (¢) INA	SUPERÁVIT LIBRE Y ACUMULADO (¢) MINISTERIO DE HACIENDA
2021	98.402.871.466,44	98.402.871.466,44
2022	128.638.966.580,80	128.638.966.580,80
2023	170.655.548.897,15	170.655.548.897,15
2024	215.974.103.131.14	222,967,789.890,25

## II. TRÁMITE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY

- a. El 12 de noviembre de 2024 fue presentada esta iniciativa de ley por el Diputado Óscar Izquierdo Sandí.
- b. El 28 de noviembre de 2024 fue publicado en el Diario oficial La Gaceta N.º 224, Alcance 192.
- c. El 18 de febrero de 2025 ingresó al orden del día de la Comisión Especial de Educación.
- d. El 19 de junio de 2025 ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia.
- e. El 1º de abril de 2025 se emitió el Informe Económico de Servicios Técnicos, mediante oficio AL-DEST-IEC009-2025.
- f. El 13 de febrero de 2025 se emitió el oficio AL-DEST-CO-060-2025 referente a las consultas obligatorias, señalándose únicamente al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- g. El 07 de octubre del 2025, en sesión extraordinaria N° 11 fue dictaminado afirmativamente por mayoría.

## III. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

La siguiente tabla sintetiza las respuestas recibidas:

Institución	Criterio
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Oficio ALEA-193-2025 07/03/2025	<p>Una vez analizado el presente proyecto de ley, de acuerdo con los criterios técnicos emitidos se recomienda de manera inicial, OBJETAR el texto sometido a estudio y que se tengan en consideración las observaciones realizadas en el análisis legal y técnico del mismo. Los ingresos del INA provienen de una ley especial, estos fueron creados para destinarse al cumplimiento de los fines que la institución debe perseguir y que ampliamente se expusieron antes, por lo que tanto la Sala Constitucional, como la Procuraduría se han pronunciado en cuanto a que el presupuesto del Instituto Nacional de Aprendizaje debe utilizarse únicamente para cumplir con los fines para los cuales su Ley Orgánica establece.</p>
Contraloría General de la República DFOE-CAP-0792 01/04/2025	<p>Además, se ha insistido en la necesidad de justificar la existencia y permanencia en el tiempo de estos destinos. Sobre el particular, la Contraloría General ha indicado que <i>"...los destinos específicos no deberían ser permanentes sino objeto de revisión periódica, considerando también las alternativas de financiamiento de los eventuales beneficiarios y el mayor rendimiento social"</i>.</p> <p>En ese sentido, interesa destacar que la Contraloría General de la República reconoce la importancia de fortalecer la educación técnica; no obstante, es indispensable que la promulgación de leyes que implican la asignación de recursos se fundamente en información financiera y otra necesaria para comprender la incidencia que tendría en los presupuestos y en el funcionamiento de las instituciones involucradas. (El resaltado es propio.)</p>
Ministerio de Hacienda MH-DM-OF-0487-2025 02/04/2025	<p>Se acuerda apoyar, en todos sus extremos, el Expediente N.º 24.691, "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N°7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993". En conclusión, por no afectar el Presupuesto Nacional ni regular aspectos que resulten de resorte de la Autoridad Presupuestaria o de su Secretaría Técnica, este Ministerio no tiene objeción con respecto al contenido que este proyecto de ley presenta al momento de ser revisado. No</p>

Expediente N.º 24.691

	<p>obstante, sería recomendable que la Asamblea Legislativa solicite el criterio correspondiente al Instituto Nacional de Aprendizaje.</p>
<p>SITRAINA 060-2025 03/04/2025</p>	<p>El Sindicato de trabajadores del INA representa la organización sindical, con mayor afiliación y con mayor cantidad de años analizando y oponiéndonos a las reformas que han hecho en los últimos años hacen tendencia en visualizar al INA como una fuente de financiamiento, considerando los recursos frescos del impuesto directo que asegura el presupuesto institucional.</p> <p>Aprovechar la reforma a la Ley 7372 para asegurar inversión planificada y con mecanismos de evaluación de parte de las personas beneficiadas, así como al sector empleador, docentes e instituciones involucradas.</p>
<p>ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES PRE-76-04-25 04/04/2025</p>	<p>Compartimos las justificaciones que presenta este proyecto, sobre la importancia de la Educación Técnica para promover el desarrollo social y económico de nuestro país, por medio de una verdadera opción educativa de calidad, que ha demostrado su gran importancia en las distintas modalidades disponibles en nuestro sistema educativo; por lo que resultan necesarios mayores recursos financieros como lo presenta esta iniciativa de Ley.</p> <p>ANDE manifiesta su apoyo al proyecto de ley, que sería un gran impulso para el desarrollo de la Educación Técnica en Costa Rica, en beneficio de la población estudiantil (El Resaltado es propio).</p>
<p>Colegio Técnico General Viejo Sin Oficio, fue mediante correo electrónico del 23/05/2025</p>	<p>De acuerdo con la reforma planteada en el artículo 02 de la Ley 7372, específicamente en su punto B, el cual cita textualmente: "E/ mantenimiento y la reparación de infraestructura, equipo, maquinaria, sistemas eléctricos, mecánicos y otros en los que se impartan especialidades técnicas," se considera de suma importancia que las inversiones relacionadas con el mantenimiento y reparación, tal como se describen en este apartado, sean cubiertas en su totalidad — es decir, al 100%— en lo que respecta a los costos de mano de obra, mediante los fondos asignados por dicha ley.</p> <p>Actualmente, la normativa limita el uso de estos recursos, permitiendo que la mano de obra para el mantenimiento de infraestructura solo represente hasta un 60% del costo de los materiales. Esta</p>

Expediente N.º 24.691

	<p>restricción ha demostrado ser una barrera significativa para la ejecución efectiva de proyectos de mantenimiento y reparación, ya que en muchas ocasiones los costos de mano de obra superan ampliamente este porcentaje, especialmente en tareas técnicas especializadas o de alta complejidad.</p>
<p>Colegio Técnico Mata Palo, por correo electrónico 23/05/2025</p>	<p>No presento oposición contraria a la propuesta que se indica al correo.</p>
<p>Colegio Técnico Profesional de Puriscal DREP-SEC01-CTPP- 01174-2025 23/05/2025</p>	<p>Las reformas propuestas permitirían: Aprovechar el superávit acumulado del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para fortalecer los programas técnicos mediante la inversión en infraestructura, equipamiento, actualización tecnológica y mediación pedagógica. Brindar mayor autonomía a las juntas administrativas para que cada centro educativo pueda responder ágilmente a las demandas de su entorno productivo y adecuar su oferta a las tendencias del mercado laboral. Impulsar el emprendimiento estudiantil, la formación dual, y la innovación educativa con recursos financieros suficientes y bien orientados.</p> <p>Por tanto, hacemos un respetuoso y firme llamado a la aprobación de este proyecto de ley, por ser una iniciativa clave para garantizar la continuidad, sostenibilidad y transformación de la educación técnica profesional en Costa Rica. (El resaltado es propio)</p>
<p>Colegio Técnico Profesional de Pacayas DREC-C04-CTPP- DIR-34-2025 23/05/2025</p>	<p>Manifiestan estar de acuerdo con la reforma que se propone. Aprovecho esta oportunidad para hacer un llamado vehemente a los señores y señoras diputados para que voten a favor este proyecto, de manera que se apoye la educación técnica profesional secundaria como motor de desarrollo de una Costa Rica que necesita de estas posibilidades para los jóvenes, considerando que no se trata de una lucha con el INA, porque son sistemas totalmente diferentes.</p>
<p>Municipalidad de Santa Ana NUMERO 602- 2025 26/05/2025</p>	<p>Como podemos observar, este proyecto de ley, bajo el expediente NUMERO 24 691 REFORMA A LOS ARTICULOS 1,2 Y 6 DE LA LEY 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 no violenta el régimen municipal, por el contrario, apoya a los estudiantes del cantón de centros de educación técnicos,</p>

Expediente N.º 24.691

	por lo que la suscrita recomienda a los señores REGIDORES APOYAR EL PROYECTO DE LEY NUMERO 24 691
Municipalidad de Jiménez N.º SC-3382-2025 27/05/2025	Por unanimidad, dar el voto de apoyo al Expediente N.º 24.691, "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N°7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993" DISPENSADO DE TRÁMITE. DEFINITIVAMENTE APROBADO.
Colegio Técnico Profesional Roberto Gamboa Valverde  DRED-SCO7-CTPRGV-D-228-2025 27/05/2025	Esta Dirección, se pronuncia en total acuerdo con lo planteado en esa misiva, creyendo firmemente en el fortalecimiento de la educación, especialmente la educación técnica, la cual es fundamental para el crecimiento del nuestro país.
Municipalidad de Hojancha SCMH-178-2025 27/05/2025	Apoyar el expediente N°24.691 "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N°7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993", es de suma importancia aumentar el presupuesto de la educación técnica.
Municipalidad de Corredores MC-CM-0411-2025 27/05/2025	Voto de apoyo al Expediente N.º 24.691
Municipalidad de Palmares MP-ACM-371-2025 28/05/2025	Se acuerda por unanimidad dar un voto de apoyo al expediente N.º 24.691, "Reforma a los artículos 1, 2 y 6 de la Ley N.º 7372, Ley para Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, del 22 de noviembre de 1993". Dado que esta reforma a la ley es muy necesaria.
Colegio Técnico Profesional de Hojancha	Beneficios Esperados de la Reforma Propuesta 1. Incremento de la inversión educativa técnica sin comprometer recursos ordinarios del MEP.

Expediente N.º 24.691

<p>Sin N.º de oficio 28/05/25</p>	<p>2. Reducción de la brecha tecnológica, mediante renovación de equipos y actualización de talleres. 3. Dinamización de la oferta educativa técnica, incluyendo nuevas especialidades y modalidades flexibles. 4. Mayor autonomía institucional, al permitir que las juntas administrativas identifiquen y ejecuten proyectos según necesidades locales. 5. Mejora de la empleabilidad estudiantil y fortalecimiento del vínculo empresa centro educativo. 6. Promoción del Emprendedurismo y la innovación, mediante equipamiento específico y ambientes de incubación de ideas. 7. Inclusión educativa y equidad, favoreciendo también a estudiantes con discapacidad y de zonas rurales.</p>
<p>Colegio Técnico Profesional de Bataán DREL-SCE09-CTPB-Nº239-2025. 28/05/2025</p>	<p>Acoger los criterios de Asesoría Legal, en cuanto a que el proyecto de ley citado, consultado por la Asamblea Legislativa, ya que no presenta transgresión alguna al espíritu integral de la Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional, 22 de noviembre de 1993.</p>
<p>Colegio Técnico Profesional de Uladislao Gámez Solano DRESJC-SEC-04 CTPUGS-078-2025 28/05/2025</p>	<p>La reforma propuesta en el Expediente N.º 24.691 representa una mejora significativa en la Ley N.º 7372, Ley para el Financiamiento y Desarrollo de la Educación Técnica Profesional, al ampliar la cobertura institucional, duplicar el porcentaje de financiamiento, diversificar los usos permitidos de los fondos y establecer criterios más específicos para la distribución y control de los recursos. En contraste, la versión anterior de la ley presentaba un enfoque más limitado tanto en términos de financiamiento como en la identificación de beneficiarios y en la definición de los usos permitidos para los recursos asignados.</p>
<p>Colegio Técnico Profesional de Santa Rosa de Pocosol DRESC-SCE08-CTPSR-097-2025 29/05/2025</p>	<p>La modificación de la Ley 7372 presentada podría traer varios beneficios importantes.</p> <p>1. Primero, podría facilitar una mayor inversión en infraestructura, equipamiento y maquinaria, lo que permitiría a los colegios técnicos ofrecer una educación más moderna y de mejor calidad. Esto, a su vez, beneficiaría a los estudiantes al brindarles mejores condiciones para aprender y practicar habilidades relevantes para el mercado laboral.</p>

Expediente N.º 24.691

	<p>2. Además, si la ley incluye mejoras en la gestión y financiamiento, se podrían optimizar los recursos disponibles, asegurando que las unidades productivas y los servicios complementarios funcionen de manera más eficiente y sostenible.</p> <p>3. Otro beneficio sería la posibilidad de fortalecer la vinculación con el sector productivo y la comunidad, promoviendo alianzas que enriquezcan la formación técnica y aumenten las oportunidades de empleo para los egresados.</p>
<p>Municipalidad de Flores MF-CM-SEC-AC-1804-077-25 30/05/2025</p>	<p>Dar un voto de apoyo al expediente 24.691 "Reforma a los artículos 1, 2, y 6 de la Ley N°7372, Ley para Financiamiento y Desarrollo de Educación Técnica Profesional, 22 de Noviembre de 1993". II.</p>
<p>Colegio Técnico Las Palmitas DREG-SC06-CTPLP-048-2025 02/06/2025</p>	<p>Según la información anteriormente explicada y ejemplificada, se puede ver como el C.TP. Las Palmitas, es una muestra de lo que sucede en muchos colegios técnicos de Costa Rica, principalmente en zonas rurales donde la economía de las familias y de las comunidades, es mucho más limitada que en otras zonas del país. En respuesta a la modificación de los artículos 1, 2 y 6 de la ley 7372, evidenciamos las necesidades económicas institucionales y las limitaciones que estas generan en el desarrollo de competencias, además de una clara desventaja con respecto a otros sistemas educativos con cargas académicas inferiores. Vemos en esta modificación, una gran oportunidad para impulsar aún más la juventud costarricense, dándoles no solo los conocimientos necesarios para el desarrollo competitivo que el mercado demanda, si no también, los recursos con los cuales, puedan adquirir las mejores habilidades y porque no, la oportunidad de hacer realidad un proyecto como lo es el proyecto ganador de la feria La Compañía 2024, que pertenece a la ONG internacional Junior Achievement Costa Rica.</p>
<p>Colegio Técnico Nataniel Arias Murillo</p>	<p>Con la reforma propuesta, la educación técnica y profesional podrá ofrecer una educación moderna y de mejor calidad. La Ley 7372 ha traído múltiples beneficios para la educación técnica. Entre ellos, destaca la asignación de recursos financieros para mejorar la infraestructura de los colegios técnicos, permitiendo la adquisición de equipos y maquinaria</p>

Expediente N.º 24.691

<p>DRESC-SCE04-CTPNAM-0364-2025 02/06/2025</p>	<p>moderna. También ha facilitado el mantenimiento de talleres y laboratorios, asegurando condiciones óptimas para el aprendizaje. Además, ha impulsado el desarrollo de proyectos productivos y experiencias educativas que fortalecen la formación práctica de los estudiantes. La ley ha evolucionado con reformas que han ampliado sus beneficios y alcance, garantizando una educación técnica más accesible y alineada con las necesidades del mercado laboral.</p>
<p>Colegio Técnico Profesional José Daniel Gómez Zavaleta DRELS-SEC02-CTPJDFZ-OF-0119-2025 02/06/2025</p>	<p>La Educación Técnica Profesional es actualmente uno de los pilares del desarrollo económico nacional, por garantizar una formación de calidad, con altos estándares que trascienden el nivel nacional. Por tanto: la reforma que plantea el proyecto es fundamental para continuar formando líderes, emprendedores, microempresarios y sufragando la creciente demanda de mano de obra altamente calificada que demanda el mundo industrial y globalizado, que el INA por sí sólo no ha podido sufragar la demanda en 60 años y con un presupuesto muy elevado, máxime si lo comparamos con lo logrado por la ETP en poco más del 50% del tiempo y con sólo el 6% de los excedentes de dicha institución.</p> <p>Es de gran relevancia aumentar el presupuesto a las instituciones de Educación Técnica Profesional en sus diferentes modalidades, para lograr una inversión en equipamiento de las carreras técnicas que se imparten, pero es indispensable que se modifique ampliando más el fin de los recursos.</p>
<p>Colegio Técnico Profesional de Venecia DRESC-SCE01-CTPV-0146-2025 02/06/2025</p>	<p>Con esta reforma la Educación Técnica y profesional podrá ofrecer una educación moderna y de mejor calidad. La ley 7372 ha traído múltiples beneficios para la educación técnica: entre ellos se destaca la asignación de recursos financieros para mejorar la infraestructura de los colegios.</p>
<p>Colegio Técnico Profesional de Atenas DVM-PICR-DREA-CTPA-0251-2025 02/06/2025</p>	<p>Estamos de acuerdo con la reforma, ya que nosotros somos una de las dos instituciones pioneras en la Educación Técnica Dual, además estamos de acuerdo con el equipamiento de las especialidades y mejoras en la infraestructura. Las especialidades técnicas permiten la inserción en el mercado laboral.</p>

Expediente N.º 24.691

<p>Colegio Técnico Profesional Agropecuario de Sabalito DREC-SCE06-CTPAS-0136-2025 02/06/2025</p>	<p>La ley 7372, como bien se indica, es para fortalecer la Educación Técnica y desde su creación, hace 32 años, este objetivo no se ha logrado alcanzar en su totalidad, pues aunque la capacidad de cobertura geográfica y poblacional que el MEP tiene respecto al INA es mucho mayor, la asignación del recurso económico siempre ha sido desproporcional; tanto es así, que la Educación Técnica trabaja con requerimientos mínimos, a pesar de que ocupa hoy la cuarta posición en lo que respecta a la escala del Marco Nacional de Calificaciones, superando al INA. Pensar aumentar a un 10% los recursos provenientes del presupuesto del INA, presupuesto que todos los años muestra un Superávit, en nuestro criterio es insuficiente, pues si los recursos actuales no permiten salir del modelo de requerimientos mínimos y ahora se pretende que con un incremento del 4% se logre aumentar la cobertura de otros actores importantes, parece que al final de cuentas vamos a quedar en las mismas condiciones</p>
<p>Colegio Técnico Profesional de Calle Zamora DREO-SCE-CO1-CTPCZ-097-2025 03/06/2025</p>	<p>Es fundamental que cualquier modificación a la Ley permita la inversión en infraestructura educativa de cada centro beneficiado. Esto asegura que los estudiantes tengan acceso a instalaciones adecuadas, equipos modernos y entornos de aprendizaje óptimo. Los cuales son elementos indispensables para una formación técnica de calidad que responda a las exigencias del mercado actual.</p>
<p>Municipalidad de Alvarado SMA-007-06-2025 (#085) 05/06/2025</p>	<p>Brindar voto de apoyo al proyecto de ley 24.691</p>
<p>Municipalidad de Alajuela MA-SCM-1155-2025 09/06/2025</p>	<p>Se resuelve aprobar dar un voto de apoyo al expediente N.º 24.691</p>

Expediente N.º 24.691

<p>Colegio Técnico Profesional de Los Chiles</p> <p>DRESC-SCEO9-CTPCHL-OFICIO-DIR-0106-06-2025</p> <p>02/06/2025</p>	<p>. ¿Cuáles son los beneficios de aumentar los recursos de esta ley? • Fortalecimiento de la educación técnica en términos de calidad y pertinencia. • Mejora de los perfiles de egreso para una mayor empleabilidad o acceso a la universidad. • Actualización tecnológica de talleres y laboratorios. • Ejecución eficiente de proyectos de inversión técnica desde una gestión coordinada entre dirección, coordinaciones técnicas y Junta Administrativa. • Reducción de brechas tecnológicas entre lo que se enseña y lo que se exige en el mercado. • Consolidación del CTP como motor de desarrollo para el cantón de Los Chiles.</p>
<p>Municipalidad de Santa Barbara</p> <p>CMMSB-SC-0208-2025</p> <p>10/06/2025</p>	<p>Criterio positivo tomando en consideración que el proyecto busca tomar el superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para que el Poder Ejecutivo gire a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales, institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP), incluso al Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, al Colegio Técnico Don Bosco, y al Colegio Agropecuario de San Carlos y a los servicios de III y IV ciclos de Educación Especial, el equivalente a un diez por ciento (10%) del presupuesto anual ordinario.</p>
<p>Municipalidad de San Isidro de Heredia MSIH-CM-SCM-828-2025</p> <p>03/07/2025</p>	<p>Se acuerda apoyar, en todos sus extremos, el Expediente N.º 24.691, "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1,2, Y 6 DE LA LEY N°7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL, 22 DE NOVIEMBRE DE 1993".</p>
<p>Municipalidad de San Carlos</p> <p>MSCCM-SC-1366-2025</p> <p>10/07/2025</p>	<p>Brindar voto de apoyo unánime al proyecto de ley 24.691</p>

Expediente N.º 24.691

Municipalidad de Quepos  Q-CM-1047-25-  2024-2028  16/07/2025	Por tanto; brindar un voto de apoyo al proyecto de ley promovido por el diputado Oscar Izquierdo Sandí denominado "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 6 DE LA LEY N.º 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993
Municipalidad de Goicoechea  Oficio N°1436-2025  11/08/2025	Brindar voto de apoyo y dictamen positivo unánime al proyecto de ley 24.691

#### IV. Audiencias

En el proceso de discusión del Expediente N°24691 No se ha realizado ninguna audiencia.

#### V. Informe económico de Servicios técnicos

La iniciativa objeto de estudio propone aumentar de un 6% a un 10% los recursos del INA que el Poder Ejecutivo deberá girar a las Juntas Administrativas de: Colegios Técnicos Profesionales, Institutos profesionales de educación Comunitaria (IPEC), Centros integrados de educación de adultos (Cindea), Colegio vocacional de Artes y Oficios de Cartago, Colegio Técnico Don Bosco, Colegio Agropecuario de San Carlos y Servicios de III y IV ciclo Educación Especial. Dichos recursos se toman del superávit acumulado del INA, y de no existir superávit tanto la legislación vigente como la propuesta establece que ese porcentaje se tomará de sus ingresos anuales.

En relación con el procedimiento para la presupuestación de los recursos, de acuerdo con información suministrada por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, la Unidad de Ingresos de esta Dirección, solicita al INA para cada ejercicio económico el monto que dicha entidad transferirá en cumplimiento de la Ley N°7372, por lo que se procede a incorporar por el lado del Ingreso del Presupuesto Nacional el monto que dicha entidad señala como una Transferencia de Capital.

Específicamente, teniendo como referencia el monto presupuestado para el año 2024 se estima que de aprobarse la iniciativa el INA debería destinar alrededor de ¢5.073,9 millones adicionales, a saber, se pasaría de una asignación de ¢7.610,8 millones a alrededor de ¢12.684,82 millones; o bien, tomando como referencia el monto girado durante el año 2024, por la suma de ¢7.240,4 millones, dicho monto se incrementaría a alrededor de ¢12.067,4 millones, lo cual implica un incremento de alrededor de ¢4.826,9 millones.

Adicionalmente, en el artículo 2 de la ley N°7372 se establece puntualmente los rubros en los cuales deben utilizarse las sumas giradas, tales como la adquisición de materiales didácticos, herramientas, equipo y maquinaria, su mantenimiento y reparación, así como el financiamiento y el desarrollo de proyectos productivos y experiencias educativas de carácter institucional y regional.

Por su parte la propuesta incluye otros rubros dentro de los cuales se detalla el mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, mecánicos y otros en que se impartan especialidades técnicas, la adquisición de vehículos para uso de las

unidades didáctico- productivas y transporte, así como la adquisición de materia prima, semovientes e insumos para la producción en las prácticas estudiantiles.

De mantenerse la distribución actual las entidades recibirían aproximadamente un 66.67% más de recursos cada una, no obstante, se debe tomar en cuenta que con la reforma al artículo 6 los recursos se distribuirían de forma proporcional a la cantidad de estudiantes. Valga anotar que se solicitó información al Ministerio de Educación Pública al cual le corresponde realizar dicha distribución, no obstante, a la fecha de elaboración de este informe no se había recibido respuesta con respecto a los parámetros utilizados para la asignación de dichos recursos entre los diferentes beneficiarios, ni el desglose de los distintos beneficiarios y número de estudiantes matriculados en cada uno de los entes.

Según lo indicado por el Área de Investigación y Gestión Documental, esta iniciativa de ley presenta una vinculación tangencial con la consecución de las metas de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y una afectación positiva sobre las mismas presentes en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 “Educación de calidad”, 8 “Trabajo Decente y crecimiento económico y 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”.

## **VI. ANALISIS DE FONDO**

Después de haber analizado los criterios remitidos a la comisión para la realización de las modificaciones que propone el Proyecto de Ley, se concluye lo siguiente:

Quienes suscribimos este informe consideramos que el proyecto tiene una alta viabilidad, ya que su propósito es dotar de más recursos a los Colegios Técnicos de nuestro país. Estos centros educativos representan el primer impulso laboral que requieren nuestros jóvenes y, al mismo tiempo, benefician a los sectores más vulnerables de la población, quienes no cuentan con los recursos necesarios para financiar una educación universitaria.

Este Proyecto de Ley resulta indispensable, puesto que la mayoría de los Colegios Técnicos opera con presupuestos limitados. Es importante resaltar que la iniciativa no compromete los recursos ordinarios del INA, sino que plantea aprovechar de manera estratégica el superávit de esa institución. Así lo confirma el oficio INA-URF-PP-216-2025, en el cual se detallan los superávits libres y acumulados desde el 2021 hasta la fecha, con tendencia creciente. Dicha información coincide con la respuesta del Ministerio de Hacienda MH-DM-OF-0985-2025, que respalda los datos suministrados por el INA y evidencia el mismo comportamiento de aumento.

Un dato relevante es que, en el año 2024, el superávit ascendió a 222.967.789.890,25 millones de colones. De aprobarse el proyecto, el 10% de este monto representaría un beneficio sustancial para los Colegios Técnicos. Con ello se aseguraría educación de calidad, al fortalecer talleres, laboratorios, programas, insumos e infraestructura, impactando de manera inmediata la calidad educativa.

Actualmente, los recursos que se transfieren desde el superávit del INA resultan insuficientes para la apertura de nuevas carreras competitivas en el mercado laboral. Además, las restricciones vigentes impiden invertir esos fondos en infraestructura o transporte, lo que limita seriamente el desarrollo de estas instituciones.

Es necesario disponer de recursos adicionales para incentivar programas de emprendimiento más robustos, que brinden a los estudiantes herramientas completas para aprender a emprender en Costa Rica. El objetivo es que los centros educativos dejen de limitarse a la simple enseñanza técnica para el trabajo y se conviertan en espacios que fomenten, acompañen y fortalezcan los proyectos emprendedores propuestos por el estudiantado. La creación de áreas físicas con salas de reuniones, acceso a tecnología, conectividad y equipos adecuados facilitaría el impulso de esas primeras etapas hacia el mundo empresarial. Los propios estudiantes, con apoyo e ideas, pueden convertirse en generadores de empleo.

Con un incremento de los recursos asignados, los Colegios Técnicos deben adaptar sus espacios de aprendizaje a las nuevas demandas del mercado laboral. Los modelos educativos tradicionales han cambiado con la llegada de la Revolución Industrial 4.0, que exige innovación en los procesos de enseñanza. Si el mercado se transforma, la oferta educativa también debe hacerlo. De ahí surge la necesidad de incorporar nuevas especialidades técnicas, lo cual implica adecuar equipos, mobiliario y consumibles acordes con estos cambios.

Asimismo, se debe realizar un estudio sobre nuevas especialidades y modalidades, tales como secciones técnicas nocturnas o la formación dual. Estas requieren equipos y mobiliario especializados que permitan ofrecer servicios educativos de calidad y con pertinencia real. Adaptar la oferta a las nuevas exigencias del mercado depende directamente de la inversión económica, ya que es preciso crear condiciones idóneas para impartir programas acordes con esas necesidades.

Actualmente, los Colegios Técnicos Profesionales ajustan su oferta de carreras a las tendencias del mercado, respondiendo también a la necesidad país de formar profesionales técnicos que se ajusten a los perfiles requeridos por las empresas. Sin embargo, las nuevas especialidades implican altos costos de inversión que no pueden cubrirse con los presupuestos actuales. Si no se produce un incremento de recursos, la oferta educativa permanece estancada, las expectativas no mejoran, y los estudiantes pierden motivación e interés.

La formación dual constituye una alternativa que responde a las tendencias actuales, al vincular directamente la educación técnica impartida en el centro educativo con las necesidades reales del sector laboral. Este modelo exige que las instituciones educativas cuenten con el equipamiento necesario y actualizado, de modo que el estudiante adquiera conocimientos prácticos tanto en el aula como en la empresa. Ello requiere un presupuesto sólido, que garantice la disponibilidad de los recursos adecuados.

En cuanto a la actualización tecnológica, los montos que actualmente transfiere la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras a cada

institución, en el marco de la Ley N.º 7372, resultan insuficientes. Si se considera el número de especialidades que atiende cada colegio y se proyecta una planificación estratégica a cinco años, queda claro que la cantidad de bienes y servicios disponibles no alcanza para cubrir las necesidades mínimas. Esta situación amplía la brecha tecnológica, incrementa la obsolescencia y alarga los ciclos de recambio de equipos.

Por tanto, pese a la importancia reconocida de la Educación Técnica en Costa Rica, esta sigue enfrentando carencias de recursos y un apoyo limitado por parte del Gobierno Central.

Adicionalmente, la propuesta fomenta la equidad y la inclusión, ya que asegura que los fondos se distribuyan de manera proporcional según la cantidad de estudiantes. De esta forma, se benefician tanto los colegios grandes como los pequeños, así como comunidades rurales, poblaciones con discapacidad y zonas con menores oportunidades, logrando un aprovechamiento más justo de los recursos.

Finalmente, este proyecto cuenta con un amplio respaldo institucional y comunitario. Municipalidades, colegios técnicos y organizaciones educativas han manifestado su apoyo, lo que demuestra que se trata de una verdadera iniciativa país, concebida en beneficio directo de la juventud costarricense.

En la Sesión Extraordinaria N°11 se aprobó la moción que modifica el texto del Expediente N°24691 quedando de la siguiente manera:

LEY 7372	ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman los artículos 1, 2, y 6 de la Ley N.º 7372, Ley para financiamiento y desarrollo de la educación técnica profesional, de 22 de noviembre de 1993. Los textos dirán
<p>Artículo 1- Del superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Poder Ejecutivo girará a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales, institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP), incluso al Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, al Colegio Técnico Don Bosco, y al Colegio Agropecuario de San Carlos y a los servicios de III y IV ciclos de Educación Especial, el equivalente a un seis por ciento (6%) del presupuesto anual ordinario.</p> <p>Ese porcentaje se tomará según los lineamientos de políticas presupuestarias emitidas por el Poder Ejecutivo y, de no existir superávit en el INA, ese seis por ciento (6%) se tomará de sus ingresos anuales y se destinará a financiar y desarrollar el III Ciclo y la Educación Diversificada de la Educación Técnica Profesional, incluso el III y IV ciclos de la Educación Especial y los institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP).</p> <p>Los recursos destinados a cumplir los objetivos de la Ley N.º 8283, Ley para el Financiamiento y Desarrollo de Equipos de Apoyo para la formación de estudiantes con discapacidad matriculados en III y IV Ciclos de la Educación Regular y de los Servicios de III y IV Ciclos de Educación Especial, de 28 de mayo de 2002, deberán ser aprobados por la comisión técnica especializada que señala esta ley.</p>	<p>Artículo 1- Del superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Poder Ejecutivo girará a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales, institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP), incluso al Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, al Colegio Técnico Don Bosco, y al Colegio Agropecuario de San Carlos y a los servicios de III y IV ciclos de Educación Especial, el equivalente a un diez por ciento (10%) del presupuesto anual ordinario.</p> <p>Ese porcentaje se tomará según los lineamientos de políticas presupuestarias emitidas por el Poder Ejecutivo y, de no existir superávit en el INA, ese diez por ciento (10%) se tomará de sus ingresos anuales y se destinará a financiar y desarrollar el III Ciclo y la Educación Diversificada de la Educación Técnica Profesional, incluso el III y IV ciclos de la Educación Especial y los institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP).</p> <p>Los recursos destinados a cumplir los objetivos de la Ley N.º 8283, Ley para el Financiamiento y Desarrollo de Equipos de Apoyo para la formación de estudiantes con discapacidad matriculados en III y IV Ciclos de la Educación Regular y de los Servicios de III y IV ciclos de Educación Especial, de 28 de mayo de 2002, deberán ser asignados a las juntas administrativas de las instituciones que impartan estas modalidades educativas, de</p>

Expediente N.º 24.691

	<p>forma proporcional de acuerdo a la cantidad de estudiantes matriculados y ejecutados por medio de proyectos aprobados por la comisión técnica especializada que señala esta ley.</p>
--	---

<p>Ley actual N°7372</p>	<p>Moción aprobada el 07 de octubre de 2025 Para que se agregue un inciso F) al Artículo 2 de la Ley 7372 que se reforma mediante el artículo único del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:</p>
<p>ARTICULO 2.- Las sumas giradas en virtud de esta Ley, se emplearán en:</p> <p>a) La adquisición de materiales didácticos, herramientas, equipo y maquinaria.</p> <p>b) El mantenimiento y la reparación de infraestructura, equipo y maquinaria.</p> <p>c) El financiamiento y el desarrollo de proyectos productivos y experiencias educativas de carácter institucional y regional.</p>	<p>Artículo 2- Las sumas giradas en virtud de esta ley se emplearán en:</p> <p>a) La adquisición de materiales didácticos, herramientas, equipo y maquinaria.</p> <p>b) El mantenimiento y la reparación de infraestructura, equipo, maquinaria, sistemas eléctricos, mecánicos y otros en los que se impartan especialidades técnicas.</p> <p>c) El financiamiento y el desarrollo de proyectos productivos y experiencias educativas de carácter institucional y regional.</p> <p>d) Adquisición de vehículos para uso en las unidades didáctico-productivas y transporte.</p> <p>e) Adquisición de materia prima, semovientes e insumos para la producción en las prácticas de los estudiantes.</p> <p>f) Mejoramiento, ampliación y construcción de infraestructura</p>

Expediente N.º 24.691

Ley actual N° 7372	ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman los artículos 1, 2, y 6 de la Ley N.º 7372, Ley para financiamiento y desarrollo de la educación técnica profesional, de 22 de noviembre de 1993. Los textos dirán
<p>ARTICULO 6.- El dinero asignado a cada junta administrativa deberá presupuestarse en un programa separado, que se someterá a la aprobación de la Oficina Regional o Subregional de Juntas de Educación y Administrativas, según las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Corresponderá al Ministerio de Educación Pública realizar los auditorajes que estime necesarios y trasladar sus resultados a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la fiscalización superior que le compete a ésta.</p> <p>Además de las auditorías anteriormente mencionadas, el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje, conjuntamente, de manera periódica evaluarán la conveniencia de los programas desarrollados.</p>	<p>Artículo 6- El dinero deberá ser asignado de forma proporcional a la cantidad de estudiantes y será depositado en las cuentas de las juntas de educación y administrativas, mismas que serán sometidas a la aprobación de la Oficina Regional o Subregional de Juntas de Educación y Administrativas, según las disposiciones legales vigentes.</p> <p>Las juntas administrativas realizarán las inversiones correspondientes de acuerdo con las necesidades que determinen en sus instituciones, según el artículo 2 de la presente ley, por medio de proyectos aprobados por la comisión técnica especializada.</p> <p>Corresponderá al Ministerio de Educación Pública realizar los auditorajes que estime necesarios y trasladar sus resultados a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la fiscalización superior que le compete a ésta.</p> <p>Además de las auditorías anteriormente mencionadas, el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje, conjuntamente, de manera periódica evaluarán la conveniencia de los programas desarrollados.</p>

## VII. RECOMENDACIONES

Expediente N.º 24.691

---

De conformidad con lo expuesto anteriormente, atendiendo las razones jurídicas de oportunidad y conveniencia, así como los criterios rendidos por las instituciones consultadas, las señoras y señores diputados, integrantes de esta Comisión, rendimos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA del proyecto de Ley denominado "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 6 DE LA LEY N.º 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL" tramitado bajo el EXPEDIENTE N°24691 y recomendamos al plenario legislativo su aprobación.

- Dictaminar afirmativamente el EXPEDIENTE N.º 24.691 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 6 DE LA LEY N.º 7372, LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, Y 6 DE LA LEY N.º 7372,  
LEY PARA FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE  
EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL,  
DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1993**

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforman los artículos 1, 2, y 6 de la Ley N.º 7372, Ley para financiamiento y desarrollo de la educación técnica profesional, de 22 de noviembre de 1993. Los textos dirán:

Artículo 1- Del superávit acumulado por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), el Poder Ejecutivo girará a las juntas administrativas de los colegios técnicos profesionales, institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP), incluso al Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago, al Colegio Técnico Don Bosco, y al Colegio Agropecuario de San Carlos y a los servicios de III y IV ciclos de Educación Especial, el equivalente a un diez por ciento (10%) del presupuesto anual ordinario.

Ese porcentaje se tomará según los lineamientos de políticas presupuestarias emitidas por el Poder Ejecutivo y, de no existir superávit en el INA, ese diez por ciento (10%) se tomará de sus ingresos anuales y se destinará a financiar y desarrollar el III Ciclo y la Educación Diversificada de la Educación Técnica Profesional, incluso el III y IV ciclos de la Educación Especial y los institutos profesionales de educación comunitaria (IPEC) y centros integrados de educación de adultos (Cindea), que imparten especialidades técnicas aprobadas por el Ministerio de Educación Pública (MEP).

Los recursos destinados a cumplir los objetivos de la Ley N.º 8283, Ley para el Financiamiento y Desarrollo de Equipos de Apoyo para la formación de estudiantes con discapacidad matriculados en III y IV Ciclos de la Educación Regular y de los Servicios de III y IV ciclos de Educación Especial, de 28 de mayo de 2002, deberán ser asignados a las juntas administrativas de las instituciones que impartan estas modalidades educativas, de forma proporcional de acuerdo a la cantidad de estudiantes matriculados y ejecutados por medio de proyectos aprobados por la comisión técnica especializada que señala esta ley.

Artículo 2- Las sumas giradas en virtud de esta ley se emplearán en:

- a) La adquisición de materiales didácticos, herramientas, equipo y maquinaria.
- b) El mantenimiento y la reparación de infraestructura, equipo, maquinaria, sistemas eléctricos, mecánicos y otros en los que se impartan especialidades técnicas.
- c) El financiamiento y el desarrollo de proyectos productivos y experiencias educativas de carácter institucional y regional.

Expediente N.º 24.691

---

- d) Adquisición de vehículos para uso en las unidades didáctico-productivas y transporte.
- e) Adquisición de materia prima, semovientes e insumos para la producción en las prácticas de los estudiantes.
- f) Mejoramiento, ampliación y construcción de infraestructura.

Artículo 6- El dinero deberá ser asignado de forma proporcional a la cantidad de estudiantes y será depositado en las cuentas de las juntas de educación y administrativas, mismas que serán sometidas a la aprobación de la Oficina Regional o Subregional de Juntas de Educación y Administrativas, según las disposiciones legales vigentes.

Las juntas administrativas realizarán las inversiones correspondientes de acuerdo con las necesidades que determinen en sus instituciones, según el artículo 2 de la presente ley, por medio de proyectos aprobados por la comisión técnica especializada.

Corresponderá al Ministerio de Educación Pública realizar los auditorajes que estime necesarios y trasladar sus resultados a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la fiscalización superior que le compete a ésta.

Además de las auditorias anteriormente mencionadas, el Ministerio de Educación Pública y el Instituto Nacional de Aprendizaje, conjuntamente, de manera periódica evaluarán la conveniencia de los programas desarrollados.

Rige a partir de su publicación.

Expediente N.º 24.691

---

Dado en la sala de sesiones de la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia, a los siete días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

Carlos Felipe García Molina

Geison Valverde Méndez

David Segura Gamboa

Johana Obando Bonilla

José Francisco Nicolás Alvarado

Waldo Agüero Sanabria

Jonathan Acuña Soto

**DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

---

Parte expositiva: : Jurgen Said Matarrita Duran / Despacho diputado Geison Valverde Méndez  
Parte dispositiva: Diorela Rojas Méndez. Texto actualizado, leído y confrontado.